INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 35.1.f que los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentre recogidos en los pliegos, deben incluir el precio cierto, o el modo de determinarlo.

Asimismo, en su artículo 100.2 indica, respecto del presupuesto base de licitación, que éste debe ser adecuado a los precios del mercado, y debe estar desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También establece que, si forma parte del precio total del contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, éstos se deben indicar de forma desglosada en el presupuesto base de licitación, con desagregación de género y categoría profesional, estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general del mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los requisitos citados y en el ejercicio de las competencias de política informática que entonces tenía atribuidas, la Dirección General de Transformación Digital dictó la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que homogeneizaba los perfiles, indicaba los precios de referencia para los mismos y determinaba la metodología a emplear para la justificación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos en la determinación del precio de los contratos. La propia Instrucción, en su punto cuarto, contemplaba la actualización periódica de los perfiles y tarifas de acuerdo con la evolución del sector TIC y sus precios.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a través de su disposición adicional vigesimosegunda, creó la Agencia Digital de Andalucía, que tiene entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

De forma específica, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, indica en su artículo 6.5 que le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando habían transcurrido dos años desde la aprobación de las tarifas en 2020, se recabó información de los operadores activos en el mercado a través de una consulta preliminar, dictándose como resultado de ésta la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratación de bienes y servicios TIC, que actualizó las tarifas de forma conveniente al mercado.

Con fecha 26 de julio de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Dicho convenio actualiza el salario base para las diferentes áreas y grupos profesionales que incluye. Esta actualización precisa de una adaptación de los importes de los salarios mínimos, que se traducen en la correspondiente actualización del Anexo III.B de la Instrucción.

Asimismo, la Central de Balances del Banco de España ha publicado en diciembre de 2023 la actualización anual de las ratios sectoriales significativas para el análisis económico-financieros para distintos sectores. Esta actualización conlleva la necesaria actualización de los Anexos II.B y II.C.

En ese sentido, la Agencia Digital de Andalucía pretende atender a la necesidad prevista en el punto sexto de la citada Instrucción 1/2023 relativa a la actualización de la misma.

Esta actualización únicamente afecta a las ratios para el desglose de costes (Anexos II.B y II.C) y al importe de los salarios mínimos para los perfiles según el convenio colectivo vigente (Anexo III.B) pero no supone cambio en las tarifas a aplicar (Anexo III.A), que siguen siendo las que resultaron de la Consulta Preliminar al Mercado realizada.

Por los motivos anteriormente expuestos y de acuerdo con la facultad que el artículo 6.5 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía y la Disposición final primera de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, le confieren, por parte de esta Agencia se dicta la siguiente Instrucción:

Primero. Objeto

La presente Instrucción tiene como objeto determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, procediendo a concretar:

- Los perfiles TIC que se deben emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía.
- La metodología a aplicar en el desglose del precio de licitación de los contratos de naturaleza TIC.
- Los precios de referencia de los perfiles TIC que se deben utilizar en las licitaciones.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción se aplicará a las contrataciones de bienes y servicios TIC que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero. Perfiles.

Todas las contrataciones de bienes y servicios TIC de la Junta de Andalucía en cuya estimación del Presupuesto Base de Licitación se empleen perfiles profesionales deberán emplear los perfiles recogidos en el Anexo I de la presente Instrucción.

De esta obligación quedan excluidos los encargos a medios propios, que se regirán por las tarifas a las que hace referencia el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el caso de que se desee contratar bienes y servicios TIC con perfiles no recogidos en el Anexo I, se deberá realizar una justificación de los nuevos perfiles en la documentación asociada a la contratación basada en las competencias digitales y niveles de madurez del modelo "European e-Competence Framework".

Cuarto. Metodología para el desglose del precio del contrato.

Para la justificación del desglose del precio del contrato en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía, se aplica la metodología descrita en el Anexo II.A.

Los Anexos II.B y II.C calculan los parámetros a utilizar en el desglose de costes para contratos de servicios o de suministros TIC obtenidos aplicando la metodología citada. Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos TIC en la medida en que, en cada caso, el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Quinto. Precios de referencia para el cálculo del presupuesto de licitación.

Para la determinación del precio de licitación en las contrataciones de bienes o servicios informáticos de la Junta de Andalucía en las que intervengan costes laborales se tomarán como valores de referencia los recogidos en la tabla del Anexo III.A.

Dado que se trata de valores medios, y los factores que influyen en el coste de un perfil son múltiples, se permite una variación de estos al alza o a la baja para adaptarlos a los requisitos específicos de la licitación.

En el caso de que en una contratación se considere para la determinación del precio de licitación una tarifa que incremente el precio medio de referencia definido en el Anexo III.A, se deberá realizar una justificación en la documentación asociada a la solicitud de Informe Vinculante correspondiente a dicha contratación.

En el caso de que en una contratación se considere para la determinación del precio de licitación una tarifa que decremente el precio medio de referencia, esta tarifa no podrá ser inferior al mínimo que se indican en la tabla del Anexo III.A, que se corresponden con un decremento del 20% sobre el valor medio.

Estos valores se refieren en todo caso a los valores a considerar por la Administración para la determinación del presupuesto de licitación, sin que vinculen a las empresas a efectos de límites inferiores en la presentación de ofertas, que en todo caso vendrán establecidos por el convenio colectivo vigente.

En el Anexo III.B se incluye para cada perfil la categoría profesional equivalente conforme al convenio colectivo vigente, así como el precio mínimo resultante de aplicar las tablas salariales del convenio, de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática.

Todos estos valores no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Sexto. Actualización.

De acuerdo con la evolución del sector TIC y los datos arrojados por las contrataciones que se vayan realizando, la Agencia Digital de Andalucía podrá actualizar los perfiles y tarifas introducidos en los Anexos I y III, así como la metodología de cálculo de los costes definida en el Anexo II.

Séptimo. Efectos.

La presente Instrucción será de aplicación desde el día siguiente al de su firma, quedando sin efectos la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

El Director Gerente

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE PERFILES TIC

Los perfiles profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se deben emplear en las contrataciones de servicios Informáticos impulsadas por la Junta de Andalucía son los detallados en el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 "European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles" del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia "Ee-CF: European e-Competence Framework". Estos perfiles se agrupan en "familias de perfiles" lo que permite poner de manifiesto las relaciones existentes entre ellos y agruparlos por su materia.

1. FAMILIA DE PERFILES DE GESTIÓN TÉCNICA
    a. Gestor de aseguramiento de calidad (QUALITY ASSURANCE MANAGER)
    b. Gestor de ciberseguridad (CYBER SECURITY MANAGER)
    c. Gestor de proyecto (PROJECT MANAGER)
    d. Gestor de servicios (SERVICE MANAGER)
2. FAMILIA DE PERFILES DE DISEÑO
    a. Analista de negocio (BISINESS ANALYST)
    b. Analista de sistemas (SYSTEMS ANALYST)
    c. Arquitecto de sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)
    d. Arquitecto empresarial (ENTERPRISE ARCHITECT)
    e. Diseñador de soluciones (SOLUTIONS DESIGNER)
    f. Especialista de datos (DATA SPECIALIST)
3. FAMILIA DE PERFILES DE DESARROLLO
    a. Desarrollador (DEVELOPER)
    b. Especialista en medios digitales (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)
    c. Especialista en pruebas (TEST SPECIALIST)
4. FAMILIA DE PERFILES DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
    a. Administrador de datos (DATA ADMINISTRATOR)
    b. Administrador de sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR)
    c. Especialista en redes (NETWORK SPECIALIST)
    d. Soporte de servicios (SERVICE SUPPORT)
    e. Especialista técnico (TECHNICAL SPECIALIST)
5. FAMILIA DE PERFILES DE SOPORTE
    a. Consultor digital (DIGITAL CONSULTANT)
    b. Especialista en ciberseguridad (CYBER SECURITY SPECIALIST)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

   c. Gestor de cuentas (ACCOUNT MANAGER)
   d. Formador digital (DIGITAL EDUCATOR)

6. FAMILIA DE PERFILES DE MEJORA DE PROCESOS
   a. Líder en transformación digital (DIGITAL TRANSFORMATION LEADER)
   b. Product Owner
   c. Scrum Master
   d. Experto en DevOps (DEVOPS EXPERT)
7. FAMILIA DE PERFILES DE NEGOCIO
   a. Gestor de información de negocio (BUSINESS INFORMATION MANAGER)
   b. CIO
   c. Gestor de operaciones (ICT OPERATIONS MANAGER)
   d. Científico de datos (DATA SCIENTIST)

Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF, se remite al documento original del acuerdo técnico CWA para su consulta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. DESGLOSE DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS TIC

Anexo II.A Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro "La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste"[1] para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan)[2], concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
    - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$$\text{BENEFICIO INDUSTRIAL} = R03$$

$$\text{COSTES DIRECTOS} = \left[(100 - R01) * \left(1 - \frac{R14}{100}\right)\right] + (gpd * R02)$$

$$\text{GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA} = 100 - \text{COSTES DIRECTOS} - \text{BENEFICIO INDUSTRIAL}$$

[1] Juan Carlos Gómez Guzmán . 2018. "La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste". Editorial Wolters Kluwer.
[2] Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita en el Anexo II:A a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad J62: "Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática" para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80

Tabla 1. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd=0,8), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura**: 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial**: 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 77,21%.

Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos de servicios TIC en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC

Para aplicar la metodología descrita en el Anexo II:A a las contrataciones de suministros TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad "G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones" para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,90
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	14,83
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	3,88
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	3,59

Tabla 2. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de suministros TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40% (gpd=0,4), al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía).

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura**: 13,93% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial**: 3,88% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 82,19%.

Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos de suministros TIC en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III. PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Anexo III.A. Precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía

A continuación, se presenta la tabla con los precios de referencia que se considerarán para el cálculo del presupuesto de licitación para los perfiles indicados. Estos precios incluyen tanto los costes laborales directos como los indirectos (gastos generales y beneficio industrial), conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el Anexo II.A, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Familia Perfil	Nombre Perfil	MÍNIMO (SIN IVA)	MEDIO (SIN IVA)
Gestión Técnica	Gestor de aseguramiento de calidad	39,04 €	48,80 €
	Gestor de ciberseguridad	51,22 €	64,03 €
	Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €
	Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €
Diseño	Analista de negocio	36,59 €	45,73 €
	Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €
	Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €
	Arquitecto empresarial	44,63 €	55,78 €
	Diseñador de soluciones	39,07 €	48,84 €
	Especialista de datos	41,61 €	52,02 €
Desarrollo	Desarrollador	28,64 €	35,80 €
	Especialista en medios digitales	33,65 €	42,06 €
	Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €
Operación y Servicios	Administrador de datos	35,95 €	44,94 €
	Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €
	Especialista en redes	33,81 €	42,27 €
	Especialista técnico	30,53 €	38,16 €
	Soporte de servicios	25,32 €	31,65 €
Soporte	Consultor digital	41,09 €	51,36 €
	Especialista en ciberseguridad	45,72 €	57,15 €
	Formador digital	33,26 €	41,58 €
	Gestor de cuentas	44,77 €	55,96 €
Mejora de Procesos	Experto en DevOps	45,85 €	57,31 €
	Líder en transformación digital	51,53 €	64,41 €
	Product Owner	41,67 €	52,09 €
	Scrum Master	40,32 €	50,40 €
Negocio	Científico de datos	46,69 €	58,36 €
	CIO	75,04 €	93,80 €
	Gestor de información de negocio	49,71 €	62,14 €
	Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €

Tabla 3. Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo III.B. Precios mínimos de los perfiles TIC según convenio

Para el cálculo de los precios mínimos para cada perfil según convenio, se ha realizado una correspondencia de los perfiles propuestos con las categorías profesionales (área/grupo/nivel) del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº177, de 26 de julio de 2023), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática.

Para cada perfil, se indica el salario mínimo bruto (anual y por hora) conforme a las tablas salariales del convenio tomando los datos aplicables a partir de 1 de enero de 2024, así como el precio mínimo (PM) para cada perfil calculado contemplando adicionalmente los gastos generales y beneficio industrial definidos en el Anexo II.B de la presente instrucción, y los costes de seguridad social (32,5%). Estas cantidades no incluyen el IVA.

Para calcular el salario bruto por hora (SBH) a partir del salario bruto anual (SBA), se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio.

El cálculo del precio mínimo (PM) se obtiene contemplando el beneficio industrial (bi) y los gastos generales (gg) sobre el salario mínimo con seguridad social (SBHss), conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PM} = \mathrm{SBHss} + \mathrm{PM} * \mathrm{bi} + \mathrm{PM} * \mathrm{gg}$$

De manera que el precio mínimo para cada perfil según convenio (PM) y contemplando la estructura de costes de las empresas de Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática definidas en el Anexo II.B resulta en:

$$\mathrm{PM} = \frac{\mathrm{SBHss}}{1 - \mathrm{bi} - \mathrm{gg}}$$

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA / GRUPO /NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de aseguramiento de calidad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de ciberseguridad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de proyecto	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de servicios	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
DISEÑO	Analista de negocio	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Analista de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto empresarial	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Diseñador de soluciones	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
DESARROLLO	Desarrollador	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Especialista en medios digitales	3/C/I	26.534,12 €	14,74 €	19,53 €	25,30 €
	Especialista en pruebas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
OPERACIÓN Y SERVICIOS	Administrador de datos	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	15,07 €
	Administrador de sistemas	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,94 €
	Especialista en redes	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,86 €
	Soporte de servicios	2/D/II	15.667,20 €	8,70 €	11,53 €	14,94 €
	Especialista técnico	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,70 €
SOPORTE	Consultor digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista en ciberseguridad	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Gestor de cuentas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Formador digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
MEJORA DE PROCESOS	Líder en transformación digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Product Owner	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Scrum Master	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Experto en DevOps	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
NEGOCIO	Gestor de información de negocio	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	CIO	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Gestor de operaciones	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Científico de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €

Tabla 4. Equivalencia de perfiles y precios mínimos por perfil, según Convenio vigente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/04/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNU7X7R4BVMGY8QWNM7YECZ2KB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	